



000001



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA ENEMY CIA. LTDA

OTORGAN:

SANTIAGO FERNANDO VERDESOTO CEDILLO
ANDRES ERNESTO HIDALGO COELHO DE SOUZA
FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA
FABIÁN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA
Y LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA

CUANTIA: US\$400

DI 3 COPIAS

DLCR/CM

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves, trece de octubre del dos mil dieciséis, ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores Santiago Fernando Verdesoto Cedillo, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, Andres Ernesto Hidalgo Coelho de Souza, de estado civil soltero, de profesión

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

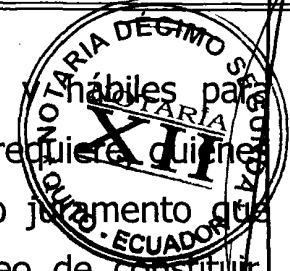


1 licenciado, Francisco Xavier Almeida Zabala, de estado civil
2 soltero, de ocupación estudiante, Fabián Esteban Almeida
3 Zabala, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y
4 Luis Hernán Marín Tobar Subía, de estado civil casado, de
5 profesión abogado, todos por sus propios y personales
6 derechos-- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
8 de Quito Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe
9 en virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
11 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
12 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por
13 mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
14 así como examinados que fueron en forma aislada y
15 separada de que comparecen al otorgamiento de esta
16 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
17 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
18 pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
19 extender en su registro de escrituras públicas una de la cual
20 conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -**
22 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
23 presente escritura pública los señores Santiago Fernando
24 Verdesoto Cedillo, Andres Ernesto Hidalgo Coelho de Souza,
25 Francisco Xavier Almeida Zabala, Fabián Esteban Almeida
26 Zabala, y Luis Hernán Marín Tobar Subía. Los
27 comparecientes son de estado civil soltero los cuatro
28 primeros y casado el último, ecuatorianos, domiciliados en



0000002

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para
2 contratar y obligarse como en derecho se requiere, quienes
3 en forma libre y voluntaria declaran bajo juramento que
4 unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir,
5 como en efecto lo hacen, una compañía limitada, con
6 sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.
7 **CLAUSULA SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN.-** Los
8 comparecientes celebran el presente contrato por el cual
9 constituyen una compañía de responsabilidad limitada y
10 declaran bajo juramento lo expresado en las siguientes
11 cláusulas, de conformidad con lo establecido en el artículo
12 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. **CLAUSULA**
13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía
14 se organizará de conformidad con las leyes vigentes en el
15 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente
16 estatuto.- **CAPITULO I DE LA DENOMINACION,**
17 **DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**
18 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
19 compañía es ENEMY CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
22 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
23 sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro de la
24 República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la producción y
26 comercialización de ropa y accesorios así como las
27 actividades sociales de recreación, mercadeo, activación y
28 promoción de marca. Para el cumplimiento de su objeto

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos que
2 tengan relación con su objeto social. Podrá celebrar
3 contratos de asociación y subcontratos para la prestación de
4 servicios y participar en consorcios con personas naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que
6 tengan relación con el objeto de la compañía; actuar como
7 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a
8 través de su representante legal; y abrir toda clase de
9 cuentas corrientes y de ahorros, comerciales y bancarias, y
10 llevar a cabo cualquier actividad mercantil lícita para cumplir
11 con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:**
12 La sociedad tendrá una duración de cien años, contados a
13 partir de la inscripción en el registro mercantil, pudiendo
14 prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo
15 convenido, por causas legales, o por así decidirlo la junta
16 general de socios.- **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL,**
17 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS**
18 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTÍCULO**
19 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito y
20 pagado es de cuatrocientos (US\$400) Dólares de los
21 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos (400)
22 participaciones de un (US\$1) Dólar de los Estados Unidos de
23 América, cada una.- Los comparecientes declaran bajo
24 juramento que ésta es la correcta integración del capital de
25 la compañía limitada y que el dinero correspondiente al
26 capital de la compañía limitada se depositará en una cuenta
27 bancaria de conformidad con lo establecido por la Ley de
28 Compañías, una vez constituida la compañía. **ARTÍCULO**



00000000



1 **SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones
2 gozarán de iguales derechos. Por cada participación el socio
3 tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
4 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
5 cada socio, después de las deducciones para el fondo de
6 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-CERTIFICADOS DE**
8 **APORTACIÓN:** En el certificado de aportación de cada uno
9 de los socios deberá hacerse constar su carácter de no
10 negociable y el número de participaciones que
11 corresponden por su aporte. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

12 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Para que los socios
13 cedan sus participaciones, así como para la admisión de
14 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime
15 del capital social y el cumplimiento de los requisitos
16 puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de
17 Compañías. **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL.-**

18 **ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-**
19 La compañía estará gobernada por la junta general de
20 socios y administrada por el Gerente General y el Presidente
21 Ejecutivo, quienes tendrán las facultades, derechos y
22 obligaciones fijadas por la ley y el estatuto. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** La junta general
24 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
25 compañía con amplios poderes para resolver todos los
26 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar
27 las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la
28 misma. Tendrá todos los deberes, atribuciones y



1 responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones,
2 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o
3 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de
4 la ley de compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES**
5 **DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y
6 extraordinarias. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS**
7 **ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se reunirán,
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 compañía, para considerar los siguientes asuntos: A)
11 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
12 pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el
13 Gerente General o quien haga sus veces, acerca de los
14 negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
15 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
16 precedidas por informe del administrador. B) Resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales. C)
18 considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
19 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
20 La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la
21 suspensión y remoción de los administradores, aun cuando
22 el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
24 juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier
25 época del año, en el domicilio principal de la compañía. En
26 las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino de los
27 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
28 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de



0000004

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

1 la ley de compañías y en el presente estatuto. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN:** Tanto las
3 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
4 domicilio principal o sucursales de la compañía, salvo lo
5 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
6 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
7 **CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán
8 convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al
9 día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
10 firmada por el Gerente General y/o Presidente Ejecutivo o
11 por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la
12 fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. Podrá
13 convocarse a reunión de junta general por petición de los
14 socios que completen por lo menos el diez por ciento del
15 capital social para tratar los asuntos que indiquen en su
16 petición. La convocatoria a junta general también podrá
17 realizarse, además, mediante comunicaciones escritas o por
18 correo electrónico dirigidas a aquellos socios que así lo
19 hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la
20 compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria
21 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:**
23 No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
24 junta general se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
26 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
27 siempre que esté presente la totalidad del capital y los
28 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
3 se considere suficientemente informado. En el caso previsto
4 en este artículo, todos los socios, o quienes los representen
5 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-** Para que la
7 junta general pueda instalarse a deliberar y considerarse
8 válidamente constituida en primera convocatoria, será
9 necesario que todos los socios asistentes representen más
10 de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de socios presentes y
12 las resoluciones se tomarán con el respaldo siempre de la
13 mayoría del capital de la compañía, debiendo expresarse así
14 en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
15 **CONCURRENCIA A LA JUNTA.-** No obstante lo
16 establecido en los artículos anteriores, la junta general se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
19 para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente
20 la totalidad del capital y los asistentes acepten por
21 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
22 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
23 de los asuntos sobre los cuales no se considere
24 suficientemente informado. En el caso previsto en este
25 artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán
26 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Salvo disposición
28 contraria de la ley, las resoluciones se tomarán con el



0000005

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 respaldo de la mayoría del capital de la compañía. Los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
4 juntas generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo
5 de la compañía, o por quien lo estuviere reemplazando o s,
6 así se acordare en ese momento, por un socio elegido para
7 el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y
8 acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del
9 Presidente Ejecutivo y del secretario de las juntas. Actuará
10 como secretario de la junta el Gerente General o quien lo
11 estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que
12 nombre la junta en ese momento. Si la junta fuere
13 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
14 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en
15 el reglamento de juntas generales. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
17 **JUNTA.-** Corresponde a la junta general de socios las
18 siguientes atribuciones: A) Nombrar y remover al Gerente
19 General y Presidente Ejecutivo B) Fijar la remuneración de
20 los funcionarios por ella elegidos.- C) Resolver acerca de la
21 distribución de los beneficios sociales.- D) Resolver sobre el
22 aumento o disminución del capital social, la constitución de
23 reservas especiales o facultativas, y, en general, acordar
24 todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
25 estatutos.- E) Interpretar el estatuto social de modo
26 obligatorio.- F) Disponer el establecimiento y supresión de
27 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a
28 sus representantes.- G) Dictar los reglamentos

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
2 reglamento, y definir las atribuciones de los diversos
3 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
4 atribuciones.- H) Autorizar a los representantes legales para
5 firmar contratos o contratar préstamos, de conformidad con
6 las siguientes reglas: el Gerente General podrá obligar a la
7 compañía de forma independiente hasta por montos de
8 cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América
9 (\$5.000), y de forma conjunta con el Presidente Ejecutivo
10 hasta la cuantía de diez mil Dólares de los Estados Unidos
11 de América (\$10.000); sobre este último valor se requerirá
12 la aprobación de junta de socios. I) Autorizar a los
13 representantes legales para enajenar, gravar o limitar el
14 dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía. - J)
15 Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o
16 garantías en representación de la compañía; o para suscribir
17 con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.
18 Los representantes legales no requerirán autorización de la
19 junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para
20 el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el
21 interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que
22 se ventilen ante el tribunal fiscal.- K) Autorizar el
23 otorgamiento de poderes generales.- L) Cumplir con todos
24 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
25 que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o
26 los reglamentos y resoluciones de la misma junta general.-
27 M) Autorizar cualquier acto dispositivo sobre
28 establecimientos de comercio, acciones, participaciones,



0000066

NOTARÍA

XII

D.M. QUITO



1 cuotas de interés social o participación en otras compañías; N) Autorizar la adquisición de compañías, establecimientos
2 N) Autorizar la adquisición de compañías, establecimientos
3 de comercio y participaciones o cuotas de interés social o
4 participación en otras sociedades; O) Autorizar cualquier
5 acto dispositivo, limitación o gravamen de cualquier tipo de
6 derechos sobre propiedad intelectual, distinto de aquellos
7 relacionados con el licenciamiento de su uso y
8 especialmente el licenciamiento de uso de software. P)
9 Autorizar donaciones o promesas de donación. **CAPITULO**
10 **IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
12 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será administrada por
13 un Gerente General y por un Presidente Ejecutivo. La
14 compañía será representada legal, judicial y
15 extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente
16 Ejecutivo indistintamente. En ausencia temporal o definitiva
17 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente
18 Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE**
19 **GENERAL.-** El Gerente General tiene la representación
20 legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y
21 gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará
22 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
23 reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus
24 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
25 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
27 General será nombrado por la junta general y tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la

11

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar
2 la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que
3 le imponen la ley y los presentes estatutos.- B) Dirigir e
4 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
5 compañía con los requisitos señalados en este estatuto.- C)
6 Abrir cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
7 cambio y otros valores negociables, cheques, transferencias
8 bancarias u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
9 compañía.- D) Firmar contratos o contratar préstamos. E)
10 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
11 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
12 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
13 sobre ellos, previa autorización de la junta general.- F)
14 Conferir poderes, para el caso de poderes generales
15 necesitará autorización previa de la junta general.- G)
16 Contratar a los trabajadores de la compañía, cumplir con las
17 obligaciones patronales correspondientes, y dar por
18 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
19 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley.- H)
20 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
21 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
22 sociedad.- I) Llevar los libros sociales de la compañía.- J)
23 Presentar anualmente a la junta general un informe sobre
24 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más
25 documentos pertinentes.- L) Intervenir conjuntamente con
26 el Presidente Ejecutivo en todo acto o contrato cuyo valor
27 supere los cinco mil Dólares de los Estados Unidos de
28 América (\$5.000) y que no exceda de diez mil Dólares de



0011207

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 los Estados Unidos de América (\$10.000); sobre este último
2 valor se requerirá la aprobación de junta de socios.- M... en
3 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
4 manejo y administración de la compañía y todas las
5 atribuciones y deberes determinados en la ley para los
6 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
7 otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente
9 Ejecutivo tiene la representación legal de la compañía en
10 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
11 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su
12 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
13 Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus
14 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
15 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son
17 atribuciones del Presidente Ejecutivo, entre otras además de
18 las vinculadas a la representación de la compañía: A)
19 Representar a la compañía, legal, judicial y
20 extrajudicialmente.- B) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones y acuerdos de la junta general.- C) Presidir las
22 sesiones de la junta general.- D) Subrogar al Gerente
23 General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
24 de éste.- E) Supervigilar las operaciones de la marcha
25 económica de la compañía.- F) Intervenir conjuntamente
26 con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo valor
27 supere los cinco mil Dólares de los Estados Unidos de
28 América (\$5.000) y que no exceda de diez mil Dólares de

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 los Estados Unidos de América (\$10.000); sobre este último
2 valor se requerirá la aprobación de junta de socios.- G)
3 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
4 demás atribuciones que le correspondan según la ley, las
5 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
6 de la junta general. En general, las demás atribuciones que
7 le confiere la ley, estos estatutos y la junta general. En caso
8 de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
9 Presidente Ejecutivo, le subrogará la persona que designe la
10 junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
12 compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
13 Gerente General y el Presidente Ejecutivo, indistintamente,
14 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro
15 de la compañía, en operaciones comerciales o civiles, con
16 las limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.-** Los socios de la compañía, por
19 unanimidad designamos a Fabián Almeida Zabala y a
20 Santiago Fernando Verdesoto Cedillo, para el cargo de
21 Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía,
22 respectivamente, por el período estatutario de dos años.-
23 De conformidad con lo establecido en el estatuto social de
24 la compañía, a más de las atribuciones señaladas, al
25 Gerente General y al Presidente Ejecutivo les corresponderá
26 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía de manera indistinta. **CAPITULO V.- DEL**
28 **EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE**



0017738

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 **UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO**
3 **RESERVA.-** De las utilidades netas obtenidas por la
4 compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para
5 constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
6 menos el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-**
8 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
9 utilidades serán cumplidos por la junta general y de acuerdo
10 con lo dispuesto por la ley. Los beneficios repartidos a cada
11 socio estarán en proporción directa al valor de sus
12 participaciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la
14 compañía se contará del primero de enero al treinta y uno
15 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de
17 disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
18 establecidas en la ley y la resolución de la junta general
19 tomada con sujeción a los preceptos legales.-en caso de
20 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
21 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
22 liquidador el Gerente General de la compañía. De haber
23 oposición a ello, la junta general nombrará uno o más
24 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN**
26 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, la
27 compañía y los socios se sujetarán a la ley de compañías y
28 demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-

15
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 **CLAUSULA TERCERA. - DEL CAPITAL SOCIAL.-** Por la
2 presente declaramos bajo juramento que el capital social de
3 la compañía se suscribirá y pagará en numerario, por un
4 valor total de cinco mil dólares americanos de acuerdo al
5 siguiente detalle:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
Santiago Fernando Verdesoto Cedillo	120	120	30%
Fabián Esteban Almeida Zabala	60	60	15%
Francisco Xavier Almeida Zabala	60	60	15%
Andres Ernesto Hidalgo Coelho de Souza	136	136	34%
Luis Hernán Marín Tobar Subía	24	24	6%
TOTAL	400	400	100%

6 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES**

7 **ADICIONALES.-** Los fundadores declaran: A) No hacemos
8 reserva en provecho particular de premio, corretaje o
9 beneficio alguno.- B) La inversión que realizan es nacional.-
10 C) Autorizamos a los abogados Luis Marín Tobar Subía y
11 Camilo Muriel Bedoya para que, conjunta o separadamente,
12 realicen todas las gestiones y todos los actos necesarios para
13 obtener la legal constitución de esta compañía, su
14 correspondiente inscripción en el registro mercantil y su
15 registro, y cualquier otro trámite, en las entidades que por
16 ley está obligada a pertenecer, tales como la
17 Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas
18 Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. D)
19 Autorizamos a los mismos abogados, para que convoquen a
20 junta general extraordinaria de socios, la misma que tendrá
21 por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
22 constitución de esta compañía y los gastos incurridos en el
23 trámite de constitución y nombrar administradores. Usted

0110063

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDIFICACIÓN

N. 171607689-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VERDESOTO CEDILLO SANTIAGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 BELALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1995-07-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





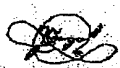

NIVEL DE ESTUDIOS: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V22432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VERDESOTO BOLIVAR NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDILLO ELVIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-29

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171607689-6 027-0194

VERDESOTO CEDILLO SANTIAGO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 BELISARIO OUEVEDO LA GASCA
 5 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0009
 5192353 12/10/2016 14:55:07



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

13 OCT, 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0010010

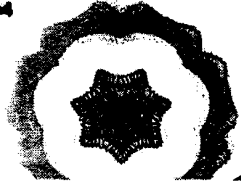


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HIDALGO COELHO DE SOUZA
ANDRES ERNESTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 170897990-9



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO

V3344VZZ2A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO SERGIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELHO DE SOUZA MARIA LUIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-09-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000030481



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

170897990-9 014 - 0050

HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRES ERNESTO

PICHINCHA QUITO

INAQUITO 24 DE MAYO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

454194015/09/2015 13:35:37

IMP IGM. 22



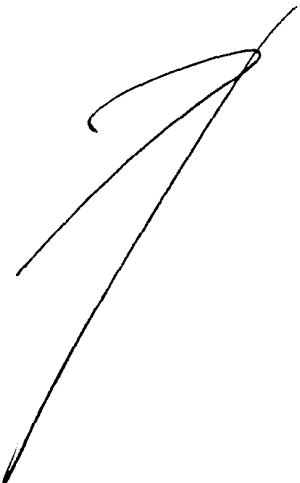
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

13 OCT 2016

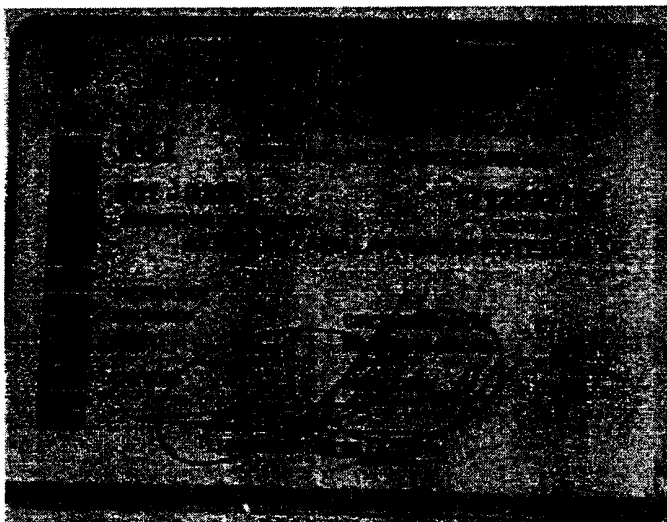
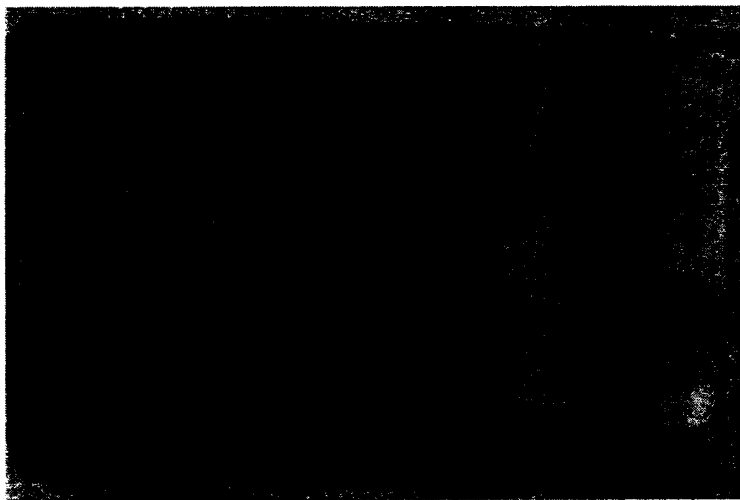
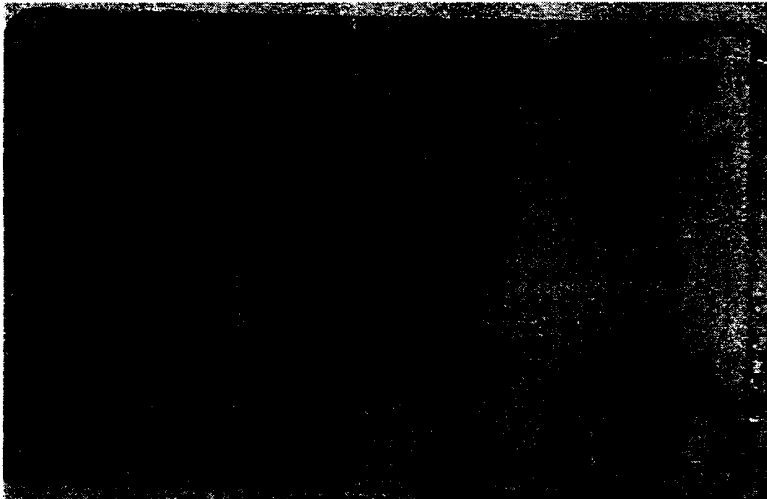
NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



3112911

X



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

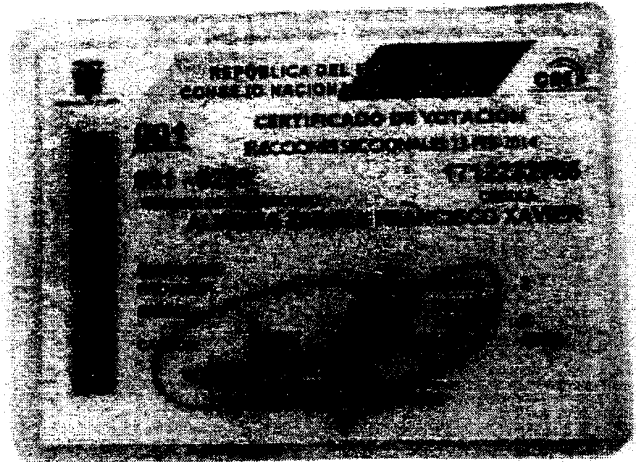
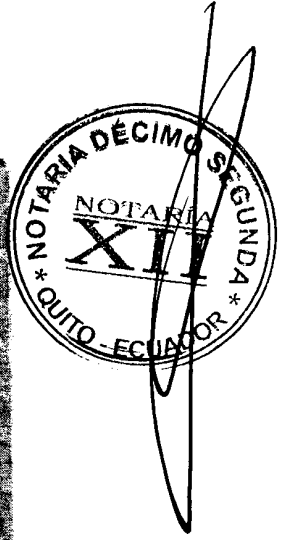
13 OCT. 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000012



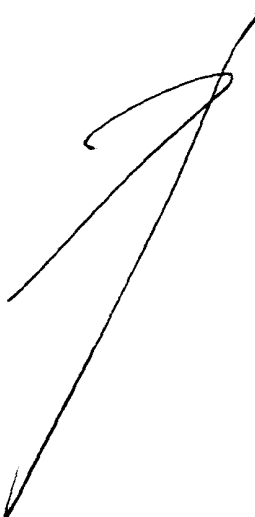
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

13 OCT, 2016

NOTARÍA
XII

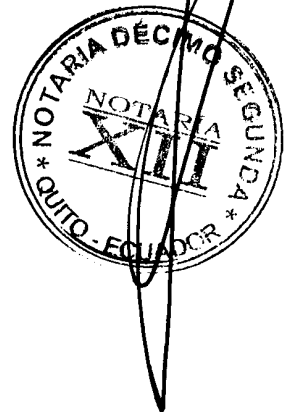
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



0000113

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

N.º 171299333-4



REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUCIÓN SUPERIOR


REGLAMENTO Y NOMINACIONES

MADEIR NICHAMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DELA
TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-02-17

FECHA DE EXPIRACION
2014-02-17



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

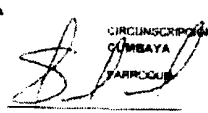
024

024 - 0234 1712993334
NUMERO DE CERTIFICADO CEBLLA
MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

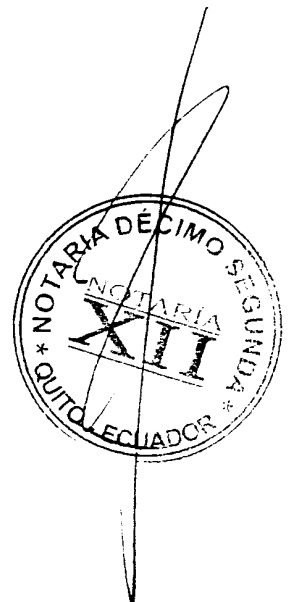
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



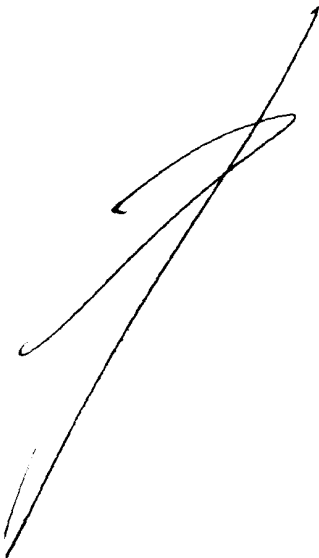
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

13 OCT. 2016

NOTARÍA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000014



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716076896

Nombres del ciudadano: VERDESOTO CEDILLO SANTIAGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

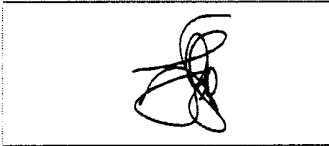
Nombres del padre: VERDESOTO BOLIVAR NAPOLEON

Nombres de la madre: CEDILLO ELVIA ROSARIO

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 05:21:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-03aca49e52214d1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

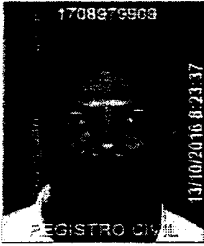
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

2015



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708979909

Nombres del ciudadano: HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRES ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HIDALGO SERGIO ERNESTO

Nombres de la madre: COELHO DE SOUZA MARIA LUIZA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 08:22:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b34a912489004d5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



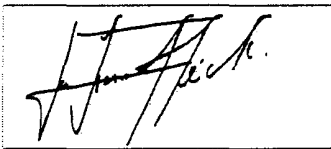
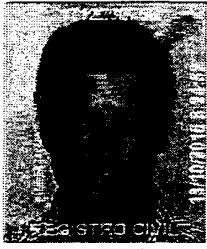
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712232758

Nombres del ciudadano: ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO

Nombres de la madre: ZABALA CECILIA VALERIE

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 15:22:11 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-982772867a80418



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712232766

Nombres del ciudadano: ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

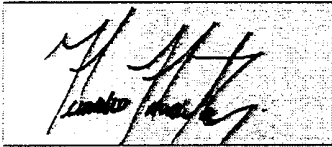
Nombres del padre: ALMEIDA ESTEBAN FRANCISCO

Nombres de la madre: ZABALA CECILIA VALERIE

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE BOSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 12:24:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>

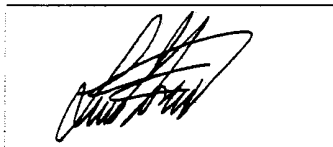


IC-IC-17a5edc52d614ed



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712993334

Nombres del ciudadano: MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA DAVALOS MARI CARMEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: MARIN HERNAN EDUARDO

Nombres de la madre: TOBAR SUBIA AMPARO PATRICIA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 08:24:51 EC
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validarDocumento.action>



[C-IC-5fe10419f1004d7





000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744907
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720876596 MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENEMY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.03	FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.09	FABRICACIÓN DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR: GUANTES, CINTURONES, CHALES, CORBATAS, CORBATINES, REDECILLAS PARA EL CABELLO, CALZADO DE MATERIALES TEXTILES SIN APLICACIÓN DE SUELAS, ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE PARTES DE PRODUCTOS O
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN DE PUNTO Y GANCHILLO: JERSEYS, SUÉTERES, CHALECOS, CAMISETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1430.02	FABRICACIÓN DE MEDIAS, INCLUIDOS CALCETINES, LEOTARDOS Y PANTIMEDIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).



12/10/2016 3.12 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

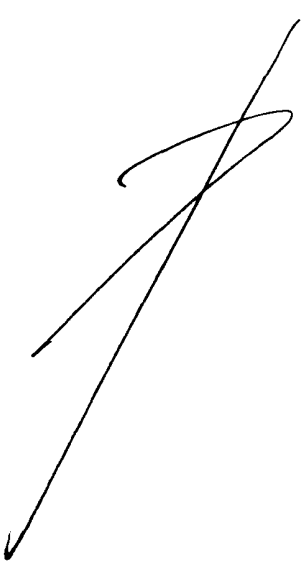
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

13 OCT. 2016

NOTARÍA
XII


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





31/03/20

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO

1 Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
4 misma que se encuentra firmada por el Abogado Camilo
5 Muriel Bedoya, con matrícula profesional número diez y siete
6 guión dos mil doce guión setecientos cuarenta.- Los
7 comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea
8 y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
9 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de
10 Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración
11 y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos que el caso requiere; y leída que les fue por mí,
13 la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
14 aceptación de su contenidos y firman conmigo en unidad de
15 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
16 escritura, de todo lo cual doy fe.-



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SANTIAGO FERNANDO VERDESOTO CEDILLO
c.c. 1716076896

ANDRES ERNESTO HIDALGO COELHO DE SOUZA
c.c. 1708939909



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

FRANCISCO XAVIER ALMEIDA ZABALA

C.C. 1712232766

FABIÁN ESTEBAN ALMEIDA ZABALA

C.C. 1712232758

LUIS HERNÁN MARÍN TOBAR SUBÍA

C.C. 1712993334

DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000018050

0000021



20161701012P03273



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P03273						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERDESOTO CEDILLO SANTIAGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716076896	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HIDALGO COELHO DE SOUZA ANDRES ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708979909	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALMEIDA ZABALA FABIAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232758	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALMEIDA ZABALA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712232766	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MARIN TOBAR SUBIA LUIS HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712993334	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

11 OCT 2016

Dr. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA
XII



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47538
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /13/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENEMY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG Y PE.-


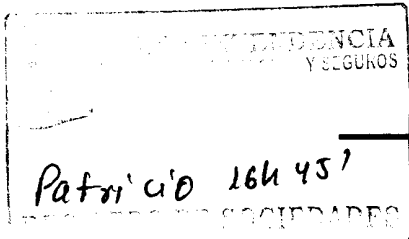
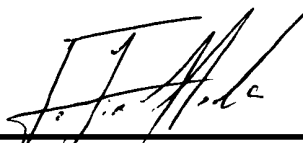

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-15-MQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

000023

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENEMY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador.
NOMBRE COMERCIAL:		ENEMY CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: Gonzales Suarez	CIUDADELA:	
CALLE: Gonzales Suarez	NÚMERO: E 14 / N31-01	INTERSECCIÓN/MANZANA: Gonnessiat.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torres del Este	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170516.	TELÉFONO 1: 4007800	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Imarin@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999805451.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Local Pontificio Sora Ambato.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fabian Esteban Almeida Zubala			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171223275-8.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Patricio 164451</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 09/07/12</p> <p>..... Ing. Lorena Macias G. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			